

LA CUESTIÓN DEL TIRANICIDIO EN LA ESCUELA JESUÍTICA: SUÁREZ Y MARIANA

The question of tyrannicide in the Jesuit school:
Suárez and Mariana

Simona Langella

Resumen

El principio según el cual el derecho a la legítima defensa tiene prioridad absoluta no se enuncia expresamente en Vitoria, ni en Suárez. No obstante, ninguna *respublica* puede renunciar a este derecho porque no tiene potestad para decidir sobre el mismo, en cuanto que es un derecho natural y supera la libre disponibilidad del poder por parte de la comunidad política. Este punto fundamental, en la reflexión sobre el tiranicidio, revela la diferencia y la novedad propia de la especulación de Juan de Mariana respecto a la tradición anterior, no solamente jesuítica. Con este propósito, en efecto, Mariana pone de relieve cómo el mismo ciudadano puede hacer valer directamente, también con el tiranicidio *privata auctoritate*, los propios derechos en contra del príncipe que gobierna tiránicamente si la sentencia ha sido emanada por la comunidad política, aunque, solo como *vox populi*.

Palabras clave: tirano, tiranicidio, el derecho a legítima defensa, derecho de resistencia, escuela jesuítica.

Abstract

The principle according to which the right to legitimate defense has absolute priority is not expressly stated in Vitoria, nor in Suárez. However, no State can renounce this right because it does not have the power to decide on it, since it is a natural right and exceeds the availability of power by the political community. This fundamental point, in the reflection on tyrannicide, reveals the difference and the novelty proper to Juan de Mariana's speculation with respect to the previous tradition, not only Jesuit. Mariana highlights how the same citizen can directly assert, also with the tyrannicide *privata auctoritate*, his own rights against the prince

who rules tyrannically if the sentence has been issued by the political community, although, only as *vox populi*.

Keywords: Tyrant. Tyrannicide. Right to legitimate defense. Right of resistance. Jesuit School.

■ I. Príncipe vs. tirano

Príncipe y tirano, tipo y antitipo, es una pareja indisoluble en la tradición clásica occidental.¹ En particular, desde Platón y Aristóteles en adelante, el problema de la tiranía ha sido estudiado en todos sus aspectos psicológicos, antropológicos, éticos y políticos. Para Platón,² el tirano representa al que es esclavo de sus propios apetitos, incapaz de controlar con la razón sus propios impulsos, que le hacen por naturaleza esclavo del deseo y del placer. Es, ante todo, la encarnación de un desorden moral.³ A su vez, Aristóteles, en la *Política* trazó su discurso sobre la tiranía a partir del análisis de las formas constitucionales del gobierno, definiéndola como una degeneración de la monarquía,⁴ que tiene lugar cuando quien gobierna mira a su propio interés, en lugar del de la colectividad.⁵ Así pues, origen de

toda tiranía es igualmente para el Estagirita la iniquidad, fuente de ilegalidad e injusticia.⁶

En la Edad Media es Tomás de Aquino, en su tratado *De regimine principum*, quien se ocupa del problema de la tiranía y de lo que implica para la comunidad. En su *speculum*, Tomás renuncia a sostener la licitud del tiranicidio.⁷ En efecto, para él la desti-

degeneración de la monarquía, mientras que la oligarquía y la democracia son degeneraciones paralelas de la aristocracia y de la *polittia*. Cf. Aristóteles, *Política* V, 10, 1310b 1-7.

⁶El Estagirita describe los instrumentos utilizados por los tiranos para reforzar el propio dominio: quitar círculos de cultura y estudio, hacer de todo para que los súbditos se mantengan desconocidos los unos a los otros y no establezcan así relaciones de confianza, tener espías, incitar a los amigos contra los amigos, convertir a los súbditos en pobres para que no tengan tiempo para conspirar, hacer continuamente guerras. Cf. Aristóteles, *Política* V, 11, 1313 a-b, 40-33. Todo expediente tiránico se puede referir a tres únicos propósitos: que los súbditos no alimenten entre ellos mutua confianza, que no dispongan de medios y que tengan pensamientos mezquinos (cf. Aristóteles, *Política* V, 11, 1314 a, 26-30). Este elenco de cautelas tiránicas se encuentra ya en el núcleo del libro VIII de la *República* de Platón, que advierte que es propio del tirano incitar guerras inmediatamente, forzar al pueblo a la necesidad, matar a los hombres peligrosos y de valor, utilizar guardias mercenarios. Cf. Platón, *La República*, VIII, 566e-567d.

⁷Sin embargo, en una de sus primeras obras, Tomás de Aquino, refiriéndose a un ejemplo sacado del *De officiis* (I, 8) de Cicerón, en el que se menciona el caso de un tirano que había adquirido el poder contra la voluntad de los súbditos, también privados de una autoridad superior a quien poder recurrir, pareciera aceptar la licitud del tiranicidio. Cf. Tomás de Aquino, *Commentarium in Sententias Petri Lombardi*, II, d. 44, q. 2, a 2.

¹Más generalmente en el mundo antiguo el término *tiranía* quedaba para indicar la condición de perversidad de todo régimen que viole la ley humana y la divina, de la que la primera es espejo, si es verdadera *lex* y no *legis corruptio*.

²Cf. Platón, *República*, VIII, 562a-569b.

³Cf. Platón, *República*, IX, 571a-572b. Su condición de bestialidad lo lleva, en efecto, inevitablemente a la disolución y al aislamiento. Corrompiendo desde dentro, la *polis* es como el zángano que lleva a la ruina a toda la colmena. Cf. Platón, *República*, VIII, 552 c; y también IX, 573 a-b.

⁴Cf. Aristóteles, *Política* V, 10, 1310b 1—1311a 8.

⁵En la *Política* el Estagirita define la tiranía como